

43 = 2017

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	

Fecha 1: 16/09/2018 Fecha 2: 16/09/2018

Nombre del distribuidor: **Juan Ricardo Rojas**


C.C.: C.C. Centro de Distribución: **C.C. 1.075.221.267**

Observaciones: *Caja 1 para cada 10 unidades. para un total C-3529.*

Príncipe Bogotá D.C. Colombia Dignat B # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 11 20 / Tel. central (57) 4720205. Min. Transporte Lic. de carga 0002200 del 20 de mayo de 2014/Mh. DC. Ries. Mensajes Express 00567 de 9 septiembre del 2011

4015
490

PO.NEIVA
SUR
510



40155104015490RN933828562CC

Remitente	Nombre / Razón Social: INSTTUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C/T: 1.89999239 Teléfono: 8604700 Depto: HUILA Código Postal: 41001078 Código Operativo: 4015510	Destinatario	Nombre / Razón Social: YESSICA TATIANA FLOREZ MEDINA Dirección: CRA 38 B 21 33 LIMONAR Depto: HUILA Código Postal: 41000405 Código Operativo: 4015490
Valores	Observaciones del cliente: <i>Caja 1 para cada 10 unidades. para un total C-3529.</i> Peso Físico(g): 200 Peso Volumétrico(g): 0 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		
Causal Devoluciones:	RE Rehusado <input type="checkbox"/> RE No existe <input type="checkbox"/> RE No reclamado <input type="checkbox"/> RE No reside <input type="checkbox"/> RE Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> RE Fallecido <input type="checkbox"/> RE No contactado <input type="checkbox"/> RE Cerrado <input type="checkbox"/> RE Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NI No contactado <input type="checkbox"/> NI No existe <input type="checkbox"/> NI No reside <input type="checkbox"/> NI No reclamado <input type="checkbox"/> NI Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada <input type="checkbox"/>		
Gestión de entrega:	Firma nombre y/o sello de quien recibe: Juan Ricardo Rojas Fecha de entrega: 16/09/2018 Distribuidor: C.C. 1.075.221.267 C.C.: C.C. 1.075.221.267 Observaciones del cliente: <i>Caja 1 para cada 10 unidades. para un total C-3529.</i> Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> ddm/aaaa <input type="checkbox"/> ddm/aaaa		

Centro Operativo: PO NEIVA 960214

Orden de servicio: 960214

Fecha Pre-Admisión: 13/04/2018 19:09:05

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Gestión Administrativa

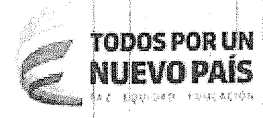
Formato Identificación Expediente

SEDE	Código	Nombre
REGIONAL HUILA	41	
DIRECCIÓN REGIONAL	41-10000	
GRUPO JURÍDICO	41-20000	
CONTRATO ESTATAL	30	
APORTES	2	
NOMBRE DEL EXPEDIENTE	[REDACTED]	
NUMERO	[REDACTED]	
FOLIOS	[REDACTED]	
FECHAS EXTREMAS	[REDACTED]	
VOLUMEN DE CARPETA	[REDACTED]	
SIGNATURA TOPOGRAFICA	del	[REDACTED]
	de	30/07/2014
	carpeta No.	[REDACTED]
Año	Archivo Gestión	Archivo Central
	Caja	Depósito
		Estante
Versión TRD que aplica	Disposición Final	
	Eliminación	Medio Técnico
	CT	Selección

35

4. Servicio Postal Nacional S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



REMITENTE
Nombre/Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NESTAR ALIAR
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL.
Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA 00
Código Postal: 410010078
Envío: RN933828562CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
YESSICA TATIANA FLOREZ Mª
Dirección: CRA 38 B 2ª
Ciudad: NEIVª

Señora
YESSICA TATIANA FLOREZ MEDINA
Carrera 38 B No 21-33 Barrio Limonar
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-196840-4100
Fecha: 2018-04-10
CORREO CERTIFICADO
Enviar a: YESSICA TATIANA FLOREZ MEDINA
No. Folios: 1

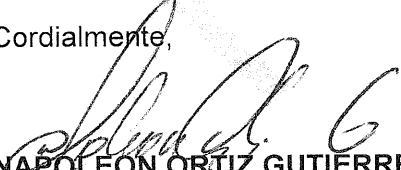
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **YESSICA TATIANA FLOREZ MEDINA**
NIT/CC: 1.075.298.529
Radicado: 43- 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 10 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **YESSICA TATIANA FLOREZ MEDINA**, identificado con la C.C No 1.075.298.529 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1_ Folios
Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*
<http://sigar.8052/>

12/04/2018





AUTO

Neiva 10 de abril de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: YESSICA TATIANA FLOREZ MEDINA
C.C./NIT: 1075298529
No.: 43-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 63 del 10/02/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 02/06/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 604 del 23/08/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 43-2017 a cargo de **YESSICA TATIANA FLOREZ MEDINA**, identificado con cedula No: **1075298529**, el cual fue notificado el día 07/09/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 492.660
Capital Indexado:	\$ 94.090
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 504.207
Costas Procesales:	\$ 52.000
Total:	\$ 1.042.957

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 43-2017, en contra de **YESSICA TATIANA FLOREZ MEDINA** identificado con cedula No: **1075298529**.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 10 días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisado: Napoleon Ortiz G